



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Teniendo en cuenta la comunicación allegada a este despacho por el perito Javier Mauricio Agudelo Duarte¹, designado para rendir la experticia requerida, se dispone su relevo, designando para tal fin a Julio Cesar Cepeda Mateus, perito de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquese esta determinación en los términos señalados por el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil y si acepta désele posesión advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para rendir el experticio. Cítese telegráficamente al perito o el medio más expedito que exista en la lista de auxiliares de este despacho.

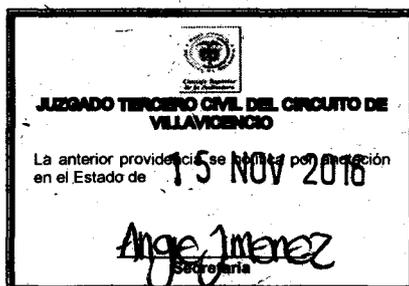
II. Obre en autos y conocimiento de las partes la contestación realizada por el Banco Popular obrante a folios 539 a 575, requerida en el auto que antecede.

Por lo anterior, que la parte demandante acredite el diligenciamiento de los oficios N° 3165 y 3166 del 10 de octubre de 2016 (folios 534 a 535), en los términos del auto del 10 de agosto de 2016.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



¹ Folio 538

Proceso	:	Ordinario
Demandante	:	José Rafael Gutiérrez Cruz
Demandado	:	Jorge Gutiérrez Carrillo y otros
Radicación N°	:	500014003003 2011 000470 00
Decisión	:	Relevo perito KLP

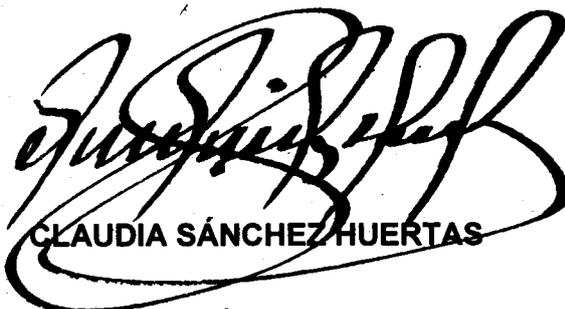


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

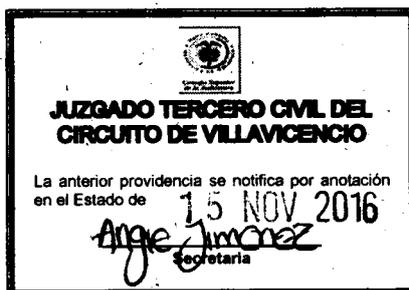
En razón a que la liquidación de costas practicada por la Secretaría no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Ordinario
Demandante	:	José Rafael Gutiérrez Cruz
Demandado	:	Jorge Gutiérrez Carrillo y otros
Radicación N°	:	500014003003 2011 000470 00
Decisión	:	Aprueba liquidación de costas KLP Cuaderno de excepciones previas